



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCAÇÃO DE COSTAS
DE GALICIA

FECHA:

DESTINATARIO

SU/REF:

AYUNTAMIENTO DE CEE

Rúa Domingo Antonio de Andrade, s/n
15270-Cee
A Coruña

NUESTRA/REF: C.30/06-D // DL-122-C
DES01/25/15/0002

ASUNTO:

Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos 569 m, de la zona de servicio del puerto de Brens, según los planos escala 1:1000 fechados a 1 de abril de 2025, comprendido entre los vértices 1 al 14 de deslinde, entre los vértices 58 a 58' del deslinde anterior de ratificación del dominio público marítimo-terrestre del tramo comprendido desde el límite entre los municipios de Cee y Corcubión hasta el río Brens, en el t.m. de Cee (A Coruña), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 2000.

Prevía autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 2 de junio de 2025, la Demarcación de Costas en Galicia incoó el expediente de deslinde de los bienes del dominio público marítimo-terrestre de la zona de servicio del puerto de Brens, según los planos escala 1:1000 fechados a 1 de abril de 2025, comprendido entre los vértices 1 al 14 de deslinde, entre los vértices 58 a 58' del deslinde anterior de ratificación del dominio público marítimo-terrestre del tramo comprendido desde el límite entre los municipios de Cee y Corcubión hasta el río Brens, en el t.m. de Cee (A Coruña), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 2000.

Por Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Puertos se aprobó, entre otras la transferencia del Puerto de Cee, transferencia que se completó con la formulación de acta de transferencias de 19 de septiembre de 1984, ampliándose posteriormente mediante actas de ampliación de adscripción de 4 de marzo de 1994 y 13 de mayo de 2008, denominándose ya en esta última puerto de Brens-Cee.

La totalidad del tramo, recogiendo el conjunto de bienes que, construidos por el Estado o por la Comunidad Autónoma dentro de la adscripción portuaria del Puerto de Brens-Cee, se refieren a instalaciones portuarias según la delimitación de 19 de septiembre de 1984 y la posterior delimitación de 4 de marzo de 1994 y 13 de mayo de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.9 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Respecto a la servidumbre de protección y teniendo en cuenta que a la entrada en vigor de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, el planeamiento vigente eran las Normas Subsidiarias de planeamiento de 1985, aprobadas definitivamente en fecha 17/04/1985.

CORREO ELECTRÓNICO:

www.miteco.es

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Código de identificación Oficina DIR3: EA0043350

C/ San Pedro de Mezonzo, 2, bajo
15071 A CORUÑA

TFNO: 981 30 38 99
FAX: 981 30 38 95

CSV : GEN-24fe-06f4-e5d2-64b5-5a85-f542-e7d4-8da9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO PARDO DE VERA MORENO | FECHA : 04/06/2025 09:26 | Sin acción específica





En dicho instrumento de planeamiento se reflejaba que todo el ámbito objeto del presente deslinde en su contacto con el mar se consideraba suelo urbano, por lo que le correspondería una anchura de 20 metros de servidumbre de protección, en aplicación de la DT3ª de la citada Ley.

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2025 la Dirección General de la Costa y el Mar autorizó a la Demarcación de Costas de Galicia la incoación de oficio del expediente de deslinde de los bienes del dominio público marítimo-terrestre de la zona de servicio del puerto de Brens, según los planos escala 1:1000 fechados a 1 de abril de 2025, comprendido entre los vértices 1 al 14 de deslinde, entre los vértices 58 a 58' del deslinde anterior de ratificación del dominio público marítimo-terrestre del tramo comprendido desde el límite entre los municipios de Cee y Corcubión hasta el río Brens, en el t.m. de Cee (A Coruña), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 2000.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (apartado modificado por el artículo primero, apartado 6 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas), adjunto se remiten, a los efectos del informe que proceda, copia en formato PDF de los planos 1 al 8 del deslinde de referencia, a escala 1:1000, fechado en noviembre de 2024, de delimitación provisional de la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, así como las superficies estimadas de aquél y de ésta, correspondiente al tramo de costa reseñado en el "ASUNTO".

Solicitando la **suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito asociado al de deslinde, de la zona del servicio del puerto de Brens, según los planos escala 1:1000 fechados a 1 de abril de 2025, comprendido entre los vértices 1 al 14 de deslinde, entre los vértices 58 a 58' del deslinde anterior de ratificación del dominio público marítimo-terrestre del tramo comprendido desde el límite entre los municipios de Cee y Corcubión hasta el río Brens, en el t.m. de Cee (A Coruña), aprobado por O.M. de 20 de noviembre de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2.b del Reglamento General de Costas, (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).**

Transcurrido el plazo de UN MES sin haber recibido contestación, esta Demarcación entenderá que el mismo es favorable a la delimitación que en estos planos se propone.

Asimismo, se ruega la inserción en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento el texto del anuncio que se acompaña. **Así como la devolución de este una vez transcurrido el plazo de exposición, debidamente cumplimentado.**





DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD

Conforme al artículo 18 de la Ley de Costas y 38 del reglamento, en este mismo expediente se contempla la declaración de innecesariedad para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, una vez que se apruebe el deslinde, de los terrenos ubicados al interior del vial portuario del puerto de Brens, comprendidos aproximadamente entre los vértices 4 y 10, han perdido sus características de ribera del mar, son difícilmente recuperables y no se consideran necesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre.

ACTO DE APEO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (apartado modificado por el artículo primero, apartado 6 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral) y el artículo 22 el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se les comunica a los efectos oportunos, en el caso de asistir a este acto, se ruega comuniquen a esta Demarcación de Costas el representante que asistirá al mismo. Dicho acto dará comienzo en el lugar y hora a continuación indicados:

TRAMO DE COSTA:	PUERTO DE BRENS, SEGÚN LOS PLANOS ESCALA 1:1000 FECHADOS A 1 DE ABRIL DE 2025, COMPRENDIDO ENTRE LOS VÉRTICES 1 AL 14 DE DESLINDE.
LUGAR:	EN LAS INMEDIACIONES DEL HITO 10 DE DESLINDE CON LA RÚA FORNELO.
DÍA Y HORA:	JUEVES 10 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS.

**Firmado digitalmente por el Jefe de Servicio de
Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre**

Ignacio Pardo de Vera Moreno.

